

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XXII - No. 8828

Martes 8 de Enero del 2008

Guayaquil - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SALVADOR AUREA CIA LTDA.

Se comunica al público que la compañía SALVADOR AUREA CIA. LTDA, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC-0008432 el 26 DIC. 2007

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma estatutaria se refiere a los siguientes Artículos: *ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La administración de la compañía se efectuará a través del Directorio, Presidente, Gerente General y Gerentes.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Socios elegirá tres Directores, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, quien presidirá cada sesión y coordinará con el Secretario los puntos a tratarse. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, quien asistirá solo con voz informativa a la sesión, sin perjuicio de que el Directorio resuelva designar un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio se reunirá una vez al mes y además, cada vez que lo convoque su Presidente, pudiendo realizarse la sesión en cualquier parte del territorio nacional. La convocatoria se hará por escrito a la dirección señalada por cada Director....ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: 1.- Examinar la contabilidad, balances anuales, informe del Comisario, y demás informes que conoce la Junta General de Socios anualmente; 2.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; 3.- Conocer en cada sesión un informe que deberá presentar el Gerente General sobre la marcha del negocio y tomar resoluciones al respecto;...ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las actas de las sesiones del Directorio serán suscritos por el Presidente y Secretario actuales y serán archivados en el Libro destinado para ese efecto. Las resoluciones y acuerdos del Directorio surtirán efecto inmediatamente, sin necesidad de aprobación del acta respectiva. Si el Directorio así lo resuelve, las actas de cada sesión podrán ser aprobadas al final de dicha sesión, concediéndoles un receso para su redacción".

Guayaquil, 26 DIC. 2007

AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑAS DE GUAYAQUIL

